



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00266719-NEU-DESP#SAPPE-CREACION JARDÍN INFANTES N° 60 - NEUQUEN

VISTO:

El EX-2020-00266719-NEU-DESP#SAPPE y Expediente Físico N° 8120-003365/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional 3000 Jardines del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Inicial solicitando la creación del Jardín de Infantes N° 60 en la ciudad de Neuquén;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria;

Que el Jardín de Infantes N° 60, Categoría 1ra., Grupo “A”, funcionará en dos sedes: una ubicada en las instalaciones del Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (Expediente 8120-004117/2019), con tres (3) salas en el turno mañana y tres (3) salas en el turno tarde, y otra en la Escuela Primaria N° 362 con una (1) sala en el turno mañana y una (1) sala en el turno tarde;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945 que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se brindan al niño las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que corresponde la creación de Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial; Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial; Un (1) cargo de Maestro Secretario; Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial; Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial; Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial; Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Musical Educación Inicial y Cuatro (4) cargos de Auxiliares de Servicio;

Que mediante Resolución N° 0186/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del día 17 de marzo de 2020, del Jardín de Infantes N° 60 en la ciudad de Neuquén;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0186/2020.

Artículo 2°: **CRÉASE**, a partir del día 17 de marzo de 2020, el Jardín de Infantes N° 60 en la ciudad de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, Clave Única de Establecimiento N° 5801132-00, Período Escolar Marzo–Diciembre.

Artículo 3°: **CRÉANSE**, a partir del día 17 de marzo de 2020, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 60 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial, Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial, Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.

Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 101, 102, 103 y 104, Turno Mañana y Secuencias 105, 106, 107 y 108, Turno Tarde.

Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3 Secuencias 101, 102 y 103, Turno Mañana y Secuencias 104, 105 y 106, Turno Tarde.

Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, Veinte (20) horas, DFC4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.

Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Musical Educación Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.

Cuatro (4) cargos de Auxiliares de Servicio de Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1 y 2, Turno Mañana y Secuencias 3 y 4, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.08; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

